



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.

Referencia: 080013109001-2022-00002-00.
Referencia Interna: 080013109001-2022-00016-00.
Accionante: SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA.
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y ALCALDÍA
MUNICIPAL DE MALAMBO.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela, informándole que en virtud de reparto judicial fue asignado a este juzgado para su conocimiento, por lo que se procede a su estudio.

Barranquilla, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

SIRVASE PROVEER.

El secretario.

JOSE JAIME GUZMÁN AROCA

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, examinado el escrito de tutela, se observa que esta cumple con los requisitos señalados en el artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, del Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021.

Igualmente, acorde al escrito de tutela se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a la COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, a la señora RUTH MELISSA MATTOS RODRÍGUEZ, en calidad de Gerente Proceso de Selección Territorial 2019-II y a los ELEGIBLES DE LA OPEC 113643 de la convocatoria del Proceso de Selección Territorial 2019-II, y así se dispondrá.

Por lo anterior se, **RESUELVE:**

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por SAFIRA MERCEDES ALVAREZ VARELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO, por considerar que ha vulnerado sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.
2. VINCULAR al presente trámite a la COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL DE MALAMBO, a la señora RUTH MELISSA MATTOS RODRÍGUEZ, en calidad de Gerente Proceso de Selección Territorial 2019-II y a los ELEGIBLES DE LA OPEC 113643 de la convocatoria del Proceso de Selección Territorial 2019-II.
3. SURTIR TRASLADO de la presente acción de tutela a la accionada y vinculada, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo del respectivo oficio de notificación, rinda informe bajo la gravedad de juramento ante esta agencia judicial sobre los hechos que fundamentan la presente acción constitucional y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

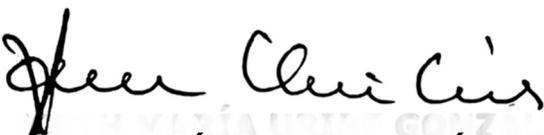


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de
Barranquilla.

Adviértase, que en caso de no rendir informe se tendrán por ciertos los hechos de la tutela e incurrirá en responsabilidad. El informe debe presentarse al correo electrónico del despacho.

4. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído NOTIFIQUE a cada uno de los a los ELEGIBLES DE LA OPEC 113643 de la convocatoria del Proceso de Selección Territorial 2019-II, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho y publique en a través de su página web institucional o medio más expedito la presente acción de tutela, de lo cual deberá allegar constancia a este despacho.
5. Tener como pruebas la documentación aportada por el accionante en el escrito de tutela.
6. Líbrese los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


LICETH MARÍA URIBE GONZÁLEZ
JUEZ


JOSE JAIME GUZMÁN AROCA
EL SECRETARIO

¹ En Virtud del Acuerdo No. CSJATA21-2 del 12 enero 2021 y Acuerdo PCSJA21-11840 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, el presente proveído tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del Despacho j01pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co